



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. 025-GADPRSLA-2025

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador determina que el sector público comprende:
“(...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.”
- Que,** el artículo 226 de la Constitución ibídem, establece que:
“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución ibídem, ordena que:
“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución ibídem, determina que:
“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; convertir la contratación pública en un elemento dinamizador de la producción nacional; y, modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión de los recursos del Estado;



- Que,** el artículo 44 de la Ley ibídem determina que:
Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa;
- Que,** el artículo 46 de la Ley ibídem establece que:
“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece en sus artículos 3,4,6 y 8 principios, fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, garantía de la autonomía y facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales.
- Que,** el artículo 313 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece lo siguiente:
“Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Para este fin, los gobiernos autónomos descentralizados respectivos aprobarán en dos debates de la asamblea general su propio estatuto, el cual será publicado en el Registro Oficial. En el caso de los gobiernos parroquiales rurales los debates para la aprobación de sus estatutos se realizarán en la reunión de los presidentes de las asociaciones provinciales. En los estatutos de estas asociaciones nacionales podrán crearse instancias organizativas territoriales, de género, interculturales y otros fines específicos de acuerdo a sus responsabilidades.
Las entidades asociativas nacionales de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales serán financiadas por el aporte de sus miembros en el cinco por mil de las transferencias que reciban de los ingresos permanentes y no permanentes del presupuesto general del Estado. Para el caso de la entidad asociativa de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el aporte será del tres por ciento (3%) de las transferencias señaladas, cuyos recursos se distribuirán en el uno por ciento (1%) para la asociación nacional y el dos por ciento (2%) para las asociaciones provinciales. (...);
- Que,** el artículo 92 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente:
“Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás

procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”

- Que,** el artículo 93 del Reglamento ibídem, establece lo siguiente:
“Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos.”
- Que,** con fecha 02 de junio de 2025 el Ing. Jefferson Castillo, Técnico de Proyectos, emitió el informe de necesidad para la “ADQUISICIÓN DE 3600 UNIDADES DE BLOQUES HUECOS DE HORMIGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CASAS TALLERES DE LAS COMUNAS; SAN LUIS DE ARMENIA, PACO RUMI, ESTRELLA YACU, COMUNIDAD LOS CEDROS Y LA ASOCIACION DE MUJERES SUMAK WARMI, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;
- Que,** mediante memorando No. 043-JJCC-TP-GADPRSLA-2025 de 02 de junio de 2025, el Ing. Jefferson Castillo, Técnico de Proyectos, solicita al Prof. Pablo Huatatoca – Presidente del GADPR San Luis de Armenia, aprobación del informe de necesidad y autorización de inicio de la fase preparatoria para la “ADQUISICIÓN DE 3600 UNIDADES DE BLOQUES HUECOS DE HORMIGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CASAS TALLERES DE LAS COMUNAS; SAN LUIS DE ARMENIA, PACO RUMI, ESTRELLA YACU, COMUNIDAD LOS CEDROS Y LA ASOCIACION DE MUJERES SUMAK WARMI, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;
- Que,** mediante memorando No. 226-GPHA-P-GADPRSLA-2025, de 02 de junio de 2025, el Prof. Pablo Huatatoca – Presidente del GADPR San Luis de Armenia, aprobó el informe de necesidad emitido por el Ing. Jefferson Castillo, Técnico de proyecto, y autorizó el inicio de la etapa preparatoria del referido proceso;
- Que,** con fecha de 03 de junio del 2025, el Lcda. Elsa Narváez, Secretaria – Tesorera, emitió certificación No. POA 010-2025 para llevar a cabo el referido proceso de contratación;
- Que,** el 04 de junio del 2025, el Lcda. Elsa Narváez, Secretaria – Tesorera, emitió las certificaciones de verificación de producto en catálogo electrónico No. VCATE-008-2025 y constancia en el Plan Anual de Contratación Nro. VPAC-009-2025
- Que,** se cuenta con los términos de referencia/especificaciones técnicas y los demás documentos preparatorios para llevar a cabo la “ADQUISICIÓN DE 3600 UNIDADES DE BLOQUES HUECOS DE HORMIGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CASAS TALLERES DE LAS COMUNAS; SAN LUIS DE ARMENIA, ESTRELLA YACU, COMUNIDAD LOS

CEDROS Y LA ASOCIACION DE MUJERES SUMAK WARMI, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, se cuenta con la respectiva Certificación Presupuestaria No. CDP-083-2025, de fecha de 05 de junio de 2025, para respaldar el pago del proceso de “ADQUISICIÓN DE 3600 UNIDADES DE BLOQUES HUECOS DE HORMIGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CASAS TALLERES DE LAS COMUNAS; SAN LUIS DE ARMENIA, ESTRELLA YACU, COMUNIDAD LOS CEDROS Y LA ASOCIACION DE MUJERES SUMAK WARMI, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”;

Que, mediante Memorando No. 044-JJCC-TP-GADPRSLA-2025 de 02 de junio de 2025, el Ing. Jefferson Castillo, Técnico de Proyectos, solicitó al Prof. Pablo Huatatoca – Presidente del GADPR San Luis de Armenia, aprobación de los documentos de la fase preparatoria del proceso, autorización para la contratación por catálogo electrónico de “ADQUISICIÓN DE 3600 UNIDADES DE BLOQUES HUECOS DE HORMIGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CASAS TALLERES DE LAS COMUNAS; SAN LUIS DE ARMENIA, ESTRELLA YACU, COMUNIDAD LOS CEDROS Y LA ASOCIACION DE MUJERES SUMAK WARMI, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” y la disposición de la elaboración de la resolución de inicio del proceso;

Que, mediante No. 229-GPHA-P-GADPRSLA-2025, de 05 de junio de 2025, el Prof. Pablo Huatatoca – Presidente del GADPR San Luis de Armenia, aprobó los documentos de la fase preparatoria y autorizó la contratación de “ADQUISICIÓN DE 3600 UNIDADES DE BLOQUES HUECOS DE HORMIGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CASAS TALLERES DE LAS COMUNAS; SAN LUIS DE ARMENIA, ESTRELLA YACU, COMUNIDAD LOS CEDROS Y LA ASOCIACION DE MUJERES SUMAK WARMI, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” por el proceso de catálogo electrónico, y en consecuencia dispuso a Ing. Jefferson Castillo, Técnico de Proyectos la elaboración de la respectiva resolución de inicio del proceso en mención.

En uso de las atribuciones legales que le confieren la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Estatuto DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA;



RESUELVE:

- Artículo Uno:** Aprobar los documentos de la etapa preparatoria y autorizar la contratación de “ADQUISICIÓN DE 3600 UNIDADES DE BLOQUES HUECOS DE HORMIGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CASAS TALLERES DE LAS COMUNAS; SAN LUIS DE ARMENIA, ESTRELLA YACU, COMUNIDAD LOS CEDROS Y LA ASOCIACION DE MUJERES SUMAK WARMI, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”; por el proceso de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-GADPRSLA-05-2025, en observación a lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor de \$ 1224.00 (MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) valor sin incluir IVA.
- Artículo Dos:** Designar al señor Rubén Alvarado, Segundo Vocal de GADPRSLA, como Administrador de las Órdenes de Compra que se generen en el Sistema Oficial de Contratación Ecuatoriana (SOCE).
- Artículo Tres:** Aplicar el convenio marco que regula esta contratación, conforme a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás Resoluciones que el Sistema Nacional de Contratación Pública SERCOP expida, con base de los requerimientos de la Unidad solicitante.
- Artículo Cuatro:** Disponer al/la responsable de compras públicas o quien haga sus veces, proceder con la contratación “ADQUISICIÓN DE 3600 UNIDADES DE BLOQUES HUECOS DE HORMIGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE CASAS TALLERES DE LAS COMUNAS; SAN LUIS DE ARMENIA, ESTRELLA YACU, COMUNIDAD LOS CEDROS Y LA ASOCIACION DE MUJERES SUMAK WARMI, PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA” por medio del Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo establecido con la normativa aplicable.
- Artículo Cinco:** Ordenar a las áreas intervinientes, el cumplimiento del contenido de la presente resolución dentro del ámbito de sus atribuciones legales.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN LUIS DE ARMENIA**
FRANCISCO DE ORELLANA - ORELLANA - ECUADOR
RUC: 2260003480001

La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión.

Dado en la Parroquia San Luis de Armenia, 05 de junio del 2025.

**GERONIMO PABLO HUATATOCA ALVARADO
PRESIDENTE DEL GADPRSLA**



Dir: Vía a Loreto km 14, margen izquierdo
Telf: 063068930
e-mail: juntaparmenia@gmail.com